



BARANOA, cuatro 04 de marzo de dos mil veintidos (2022).

PROCESO: VERBAL-NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA

RAD: 08-078-4089-001-2018-00100-00

DEMANDANTE: HARRY ALBERTO INSIGNARES

DEMANDADO: GRISELDA ROJAS DE INSIGNARES, HEREDEROS DETERMINADOS DE GRISELDA ROJAS DE INSIGNARES, INVERSIONES VEGA BENEDETTI & CIA Y NOTARÍA ÚNICA LOCAL DE BARANOA.

ASUNTO: NIEGA FECHA DE AUDIENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso informándole que en fecha 04 de febrero de 2022, se allego desde el correo electrónico rosaliana1976@yahoo.com solicitud de fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que la parte demandante en calenda de 04 de febrero de 2022, solicita fijar fecha de audiencia, teniendo en cuenta que las partes fueron emplazadas en fecha 19 de noviembre de 2021 como se avizora con la constancia que se aporta por parte de este servidor judicial

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CEDULA DE CIUDADANIA	22.455.368	GRISELDA INSIGNARES	15-11-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	CEDULA DE CIUDADANIA	26.878.036	GRISELDA COLORES ROJAS DE INSIGNARES	24-04-2018
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CEDULA DE CIUDADANIA	3.718.423	HAROLD INSIGNARES	15-11-2021
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CEDULA DE CIUDADANIA	3.718.431	HARRY ALBERTO INSIGNARES ROJAS	24-04-2018
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	NIT	9.006.842.693	INVERSIONES VEGA BENEDETTI Y CIA	24-04-2018
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CEDULA DE CIUDADANIA	7.424.182	JAFRO INSIGNARES ROJAS	15-11-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CEDULA DE CIUDADANIA	22.453.329	MIRIAM INSIGNARES ROJAS	15-11-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CEDULA DE CIUDADANIA	22.455.369	NORA INSIGNARES	15-11-2021
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	NIT	99.806	NOTARIA UNICA DE BARANOA	15-05-2019
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CEDULA DE CIUDADANIA	7.473.543	RAFAEL INSIGNARES	15-11-2021

Sin embargo esta agencia judicial negara fijar fecha de audiencia, de conformidad al artículo 108 del CGP

...Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad Litem, si a ello hubiere lugar...

Con base a lo antes señalado y una vez cumplidos los quince (15) días de la publicación requeridos por la ley en el mencionado registro sin que los demandados comparecieran al proceso, procederá el despacho a realizar nombramiento de **CURADOR AD-LITEM** teniendo en cuenta lo señalado Artículo 108 del Código General del Proceso que dice al respecto:



“Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar”.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE BARANOAA**

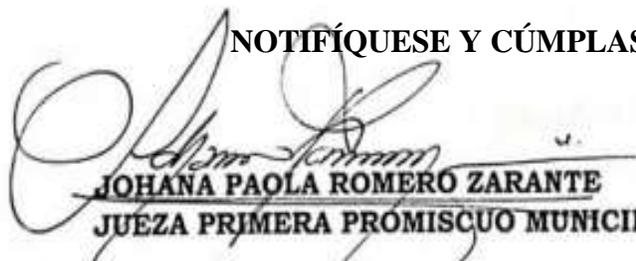
RESUELVE:

PRIMERO: NIEGA fijar fecha de audiencia por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: NOMBRAR como **CURADOR AD LITEM** a **JULIO CONSUEGRA CONSUEGRA** con **C.C.72.010.014, T.P.90.411** y **CORREO: juaco1954@hotmail.com**, el cual cuenta con los siguientes datos de contacto: **TELÉFONO: 3007883111** y **DIRECCIÓN: CALLE 27 # 13-96- BARRIO GONGORA** del municipio de **BARANOAA, ATLÁNTICO** para que represente a la parte demandada en este proceso y ejerza sus funciones de acuerdo con la Ley y especialmente con lo establecido en el artículo 56 del Código General del Proceso. Si el auxiliar se halla incurso en causales de incompatibilidad e inhabilidad, para el ejercicio del cargo o de impedimento respecto de las partes o de sus apoderados deberá manifestarlo.

TERCERO: SEÑALAR como gastos de curaduría que debe cancelar la parte interesada la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, el pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Juzgado o directamente al auxiliar posesionado y acreditarse en el expediente, sin necesidad de auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCO MUUNICIPAL DE BARANOAA.